RESOLUCION D.A. Nº 721.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ABIERTOS MH Nº 112/2015 Y 113/2015, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SERVI TRAVEL S.A. Y MAYARA TREVEL SERVICE S.A., RESPECTIVAMENTE, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2015 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS", I.D 290723.-

Asunción, 12 DIC 2016

VISTA: la solicitud presentada por el Dpto. de Tesorería de la Coordinación de Recursos financieros, dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, para la modificación de los contratos suscritos con las firmas SERVI TRAVEL S.A. y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., respectivamente, derivados de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2015 ***"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS"*** – I.D 290723, para la ampliación de los montos previstos en ambos contratos, SIME N° 99068-99172/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Tesorería, a través de la Nota D.T. Nº 661/2016, presenta documentos donde peticiona la segunda ampliación del monto del contrato, bajo la misma modalidad y pago pactado en los contratos vigentes, debido a la necesidad cubrir los pasajes aéreos. La segunda ampliación será financiada por el Programa de Dirección Superior.

Que, por Resolución D.A. N° 722/15, de fecha 29 de julio de 2015, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicadas las firmas SERVI TRAVEL S.A. y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., respectivamente.

Que, por Resolución D.A. N° 875/15, de fecha 10 de setiembre de 2015, fue aprobada la Adenda N° 01 de la contratación de referencia.

Que, ambos contratos fueron suscriptos en fecha 29 de julio de 2015.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL Nº 264/2016, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y señala que le corresponde a SERVI TRAVEL S.A., el PAC de Ampliación Nº 7097109, CDP Nº 744/16 y a MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., el PAC de Ampliación Nº 7097136, CDP Nº 743/16, para realizar las respectivas adendas.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la segunda ampliación del monto máximo de los contratos abiertos detallados precedentemente, a través de la modificación de la Cláusula Sexta PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, en la sub cláusula 6.3, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la provisión de pasajes aéreos.

Que por Notas CUOC Nº 1367/16, y Nº 1368/16 de fecha 02 de diciembre de 2016, se requirió el parecer a las firmas SERVI TRAVEL S.A. y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., respecto a la modificación propuesta, quienes manifestaron su conformidad por nota recibida en fecha 05 y 06 de diciembre de 2016, respectivamente.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 51/2016.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier*

RESOLUCION D.A. Nº 721.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ABIERTOS MH Nº 112/2015 Y 113/2015, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SERVI TRAVEL S.A. Y MAYARA TREVEL SERVICE S.A., RESPECTIVAMENTE, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2015 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS", I.D 290723.-

modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, faculta suficientemente a la Directora Administrativa a suscribir contratos y las modificaciones si las hubiere, Art. 2°, Punto 1, inciso g).

Que, el Decreto № 5826/2005, autoriza al Director General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimientos de derechos subjetivos.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato Abierto MH N° 112/2015, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 05/2015 ***"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS"*** – I.D 290723", suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, en la **Cláusula SEXTA** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, sub cláusula 6.3, para la segunda ampliación del monto adjudicado, por la suma de ***Gs. 31.200.000.- (GUARANÍES TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL)*** de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato Abierto MH N° 113/2015, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 05/2015 ***"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS"*** – I.D 290723", suscrito con la firma **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.**, en la **Cláusula SEXTA** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, en el punto 6.3 para la segunda ampliación del monto adjudicado, por la suma de ***Gs. 20.800.000.- (GUARANÍES VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL)*** de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 3°.- **APROBAR** el texto de la Segunda Adenda al Contrato Abierto M H Nº 112/15 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 4°.- **APROBAR** el texto de la Segunda Adenda al Contrato Abierto M H Nº 113/15 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N° 99068/16*